

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-12-457

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de diciembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 22-10-321, aprobada en sesión del 13 de octubre de 2022, por Consejo Politécnico, se resolvió: *“(...) **CONOCER** y **APROBAR** el alcance a la **Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-091**, acordada en sesión del viernes 15 de julio de 2022, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0025-O**, del 27 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión (...)*”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 08 de diciembre de 2022, se conoce el alcance modificatorio a la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-091, adoptada en sesión del 15 de julio de 2022, y aprobada por Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 22-10-321, adoptada en sesión del 13 de octubre de 2022; constante en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0039-O**, del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada, quien informa sobre un error detallado en la tabla referente al programa de Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, por lo que solicita modificar la palabra “Semipresencial” por “Presencial”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR el alcance modificatorio a la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-091, adoptada en sesión del 15 de julio de 2022, y aprobada por Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 22-10-321, adoptada en sesión del 13 de octubre de 2022; constante en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0039-O**, del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; El alcance a dicha recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-091.- Ajuste Curricular no sustantivo de la Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Considerando el informe favorable del Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, en oficio No. **ESPOL-DP-OFC-0169-2022** del 05 de julio de 2022, respecto del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional, Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, según el siguiente detalle:

Ámbito	Actual malla	Nueva malla	Justificación
Modalidad	Presencial	Híbrida	Con la modalidad híbrida será posible utilizar tanto los recursos digitales con que cuenta la institución con actividades presenciales relevantes para el estudiante que puedan implicar el desarrollo de talleres en laboratorios o utilizando material didáctico acorde a cada una de las materias impartidas. Adicionalmente, esta modalidad permitirá el uso de metodologías de aprendizaje de aula invertida lo cual fomentará en los estudiantes la preparación anticipada de los contenidos de modo que las horas de contacto docente sean realmente aprovechadas para actividades de enseñanza-aprendizaje que le agreguen valor.
Cambio de materias específicas por electivas	Seguridad de procesos	Materia Electiva 1. Seguridad de procesos 2. Maestrías profesionalizantes o de investigaciones vigentes en ESPOL u otra Institución de Educación Superior Nacional o Internacional que posea convenio con ESPOL.	La inclusión de una materia electiva permitiría ampliar el campo de conocimientos ofrecido actualmente por el programa, al permitir que los estudiantes puedan seleccionar materias no solamente del programa sino de otros programas de la institución o de otras, permitiendo que cada estudiante pueda concentrarse en tópicos específicos con respecto a sus intereses profesionales.

Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

SEGUNDO: REFORMAR, la Resolución Nro. 22-10-321, aprobada en sesión del 13 de octubre de 2022, por Consejo Politécnico, de acuerdo a lo resuelto en la presente resolución, referente al alcance de la recomendación de la Comisión de Docencia No. **C-Doc-2022-091**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC